

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de febrero dos mil
veinticuatro (2024*

RADICACION	254304003001-2023-00597-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A nit 860.035.827-5,
DEMANDADO	LONDOÑO LEON LAURA MELISA, c.c. # 1.016.011.805

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 13/10/2023, la conciliadora de la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas LAURA MELISA LONDOÑO LEON C.C. 1.016.011.805, fue admitida mediante acta de fecha trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO promovido por el EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO AV VILLAS S.A nit 860.035.827-5, en su calidad de cesionaria de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de LONDOÑO LEON LAURA MELISA, c.c. # 1.016.011.805, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 22 hoy 09-02-2024

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8ee50e04ed7cb30e4fac5ae683c2a88067baed6348ccc69d5498877c938941**

Documento generado en 08/02/2024 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>